

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RENTA DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION", S. DE R. L. MI., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OMAR MEZA MARTINEZ** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL ORGANISMO":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de octubre del mismo año.

I.2 El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene como objeto: Impartir educación de calidad en el nivel medio superior bajo el modelo educativo y en las modalidades autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

I.3 Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene entre otras la atribución de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, en base al artículo 5 Fracción XII de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de octubre del mismo año.

I.4 El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua a través de su Directora General, la Antropóloga Ana Belinda Ames Russek interviene en el presente instrumento con las facultades otorgadas para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en términos de lo dispuesto por el Artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua de fecha 16 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de octubre del mismo año.

I.5 La Antropóloga Ana Belinda Ames Russek, acredita la personalidad con la que comparece en el presente acto, con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor el día 06 de octubre de 2016, por el C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CEC931021BGA.

I.7 Señala para todos los efectos del presente contrato como su domicilio legal el ubicado en Calle República de Bolivia N° 213, Colonia Panamericana, C.P. 31200 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

I.8 Considera necesario y conveniente contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"**, respecto de la renta de **81** equipos dispuestos en los planteles Cecyt's y Emsad's, así como en las oficinas de la Dirección General pertenecientes a **"EL ORGANISMO"**, para el servicio de impresión y fotocopiado.

I.9 Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Adquisición de Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, con 24 de octubre de 2018, emitió Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, así como Acta de Adjudicación Directa Número **S.O. 11/2018** con fundamento en los artículos 72 y 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a favor de **"CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION", S. DE R. L. MI**, respecto de los servicios de renta de **81** equipos dispuestos en los planteles Cecyt's y Emsad's, así como en las oficinas de la Dirección General pertenecientes a **"EL ORGANISMO"**, para el servicio de impresión y fotocopiado, de conformidad a las especificaciones de su cotización anexa, y acorde a las necesidades y requerimientos de **"EL ORGANISMO"**, tal y como se acredita con las Actas de esa misma fecha suscritas por el Comité.

I.10 Que la contratación adjudicada mediante Excepción al Procedimiento de Licitación Pública a través del Procedimiento de Contratación en su modalidad de Adjudicación Directa Número S.O. 11/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, se encuentra debidamente justificada según Oficio de ampliación presupuestal respectiva en el apartado de cuenta de **Ingresos Propios**, autorizado por la Dirección Administrativa del Colegio, para la prestación del servicio antes descrito.

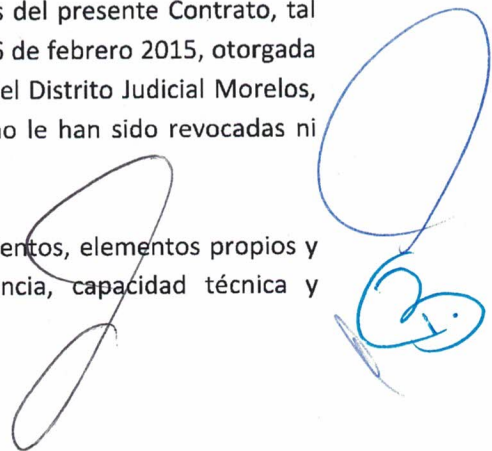
II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con copia del Contrato celebrado ante la Secretaría de Desarrollo Industrial de Gobierno del Estado de Chihuahua, de fecha 2 de marzo de 2009, mismo que obra inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 25137*10 de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 24 de abril del 2009.

II.2 Tiene por objeto entre otros almacenar, distribuir y comercializar en general con toda clase de artículos derivados de los productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, alimenticios, electrónicos, electromecánicos, mecánicos, maquinaria y otros, así como cualquier otro tipo de productos relacionados con la industria.

II.3 El C. Omar Meza Martínez, funge como Apoderado, por lo que cuenta con facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, tal como se acredita con copia de la Escritura Pública No. 6,815 de fecha 6 de febrero 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Morelos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los conocimientos, elementos propios y suficientes, el personal calificado, equipos necesarios, la experiencia, capacidad técnica y



económica para prestar los servicios objeto del presente contrato y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que le impida contratar.

II.5 Señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda No. 2207-A, Interior 7, de la Colonia Lomas del Santuario I Etapa, C.P. 31206 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyente es el **CED090402GM6**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al "EL ORGANISMO" a prestar eficientemente el servicio de renta de **81** equipos dispuestos en los planteles Cecyt's y Emsad's, así como en las oficinas de la Dirección General pertenecientes a "EL ORGANISMO", para el servicio de impresión y fotocopiado, con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	No. EQUIPOS	COSTO UNITARIO RENTA MENSUAL SIN IVA	COSTO POR RENTA MENSUAL SIN IVA	TOTAL RENTA SIN IVA
EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO EN BLANCO Y NEGRO	BROTHER MFC-L6700, incluye 194,765 copias; BROTHER MFC-L9950 CDW, incluye 1,340 copias	81	\$1,021.09	\$82,708.29	
			SUBTOTAL	\$82,708.29	
			IVA	\$13,233.32	
			TOTAL NETO MENSUAL	\$95,941.61	

Incluyendo el apoyo técnico, suministro de toner y de refacciones mayores y menores, así como un descuento del 10% en el periodo vacacional de agosto, lo anterior de acuerdo a su cotización, anexa.

Las partes acuerdan que se hará un monitoreo al servicio por medio de un software que permita observar su comportamiento en tiempo real y realizar reportes por día cuando sea necesario. El soporte técnico se realizará en cada plantel conforme a la relación de los mismos que se agrega al presente instrumento.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el precio total por los servicios antes descritos, será de **\$1'141,705.15 (Son un millón ciento cuarenta y un mil setecientos cinco pesos 15/100 M.N)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual comprende el costo por 11 meses al 100% de **\$1'055,357.71 (Son un millón cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N)**; el costo por un mes al 90% de **\$86,347.44 (Son ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N)** y el 16% del impuesto al valor agregado, de acuerdo a la propuesta anexa al presente instrumento, el cual permanecerá inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo las partes convienen que el costo por copia/impresión adicional en blanco y negro será de \$0.20 y el de color será de \$0.34, así como que estos precios y los señalados en la cláusula anterior, permanecerán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- "EL ORGANISMO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad acordada en la cláusula inmediata anterior, mediante pagos mensuales por la cantidad de **\$95,941.61 (Son noventa y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 61/100 M.N)** incluyendo el Impuesto al valor agregado.

Solo en el mes de agosto, la cantidad a pagar será de **\$86,347.44 (Son ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

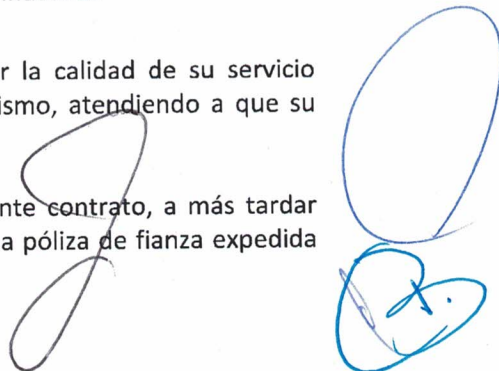
Los pagos antes referidos se efectuarán por mes vencido, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura respectiva y se realizarán por transferencia bancaria al número de cuenta bancaria que "EL PRESTADOR" señale para tal efecto.

CUARTA.-VIGENCIA. – La vigencia del presente contrato entrará en vigor a partir del día **01** de enero del **2019** y concluirá hasta el **31** de **diciembre** del mismo año, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

QUINTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios contratados a "EL ORGANISMO" en las instalaciones de los planteles Cecyt's y Emsad's, así como en las oficinas de la Dirección General, pertenecientes a "EL ORGANISMO" y que se localizan en diferentes localidades y municipios del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- GARANTIAS.- "EL PRESTADOR" se compromete a garantizar la calidad de su servicio contra cualquier deficiencia y/o irregularidad en la prestación del mismo, atendiendo a que su personal se encuentra debidamente capacitado.

Así como a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a su firma, mediante una póliza de fianza expedida



por compañía afianzadora acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja expedido a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, por un equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, el cual deberá entregar a más tardar a la firma del presente contrato. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, esta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- Para los efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 30% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, y el contrato se encuentre vigente.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL ORGANISMO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

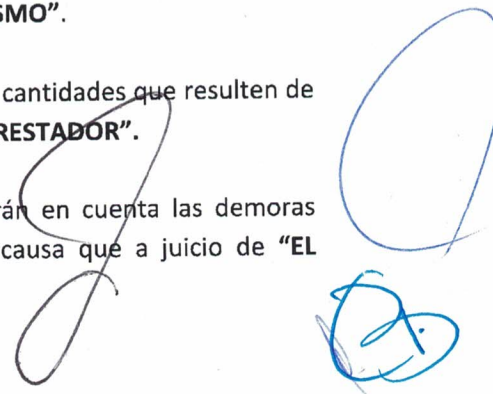
"EL ORGANISMO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, y el contrato se encuentre vigente.

OCTAVA.-PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL ORGANISMO"**.

NOVENA.-CONDICIONES, TERMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES.-"EL ORGANISMO" podrá aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice los servicios señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento) diariamente sobre el valor de la prestación del servicio, hasta el momento en que los servicios objeto del presente contrato sean prestados a entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"**.

"EL PRESTADOR" a su vez autoriza a **"EL ORGANISMO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL ORGANISMO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**.



DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas y al expediente de Contratación Número **S.O. 11/2018**, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a “**LAS PARTES**” en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato. “**EL ORGANISMO**” vigilará el cumplimiento de las obligaciones de “**EL PRESTADOR**” a través de personal del área supervisora, que será para este caso, el Departamento de Recursos Materiales, el cual verificará que los servicios hayan sido prestados a su entera satisfacción.

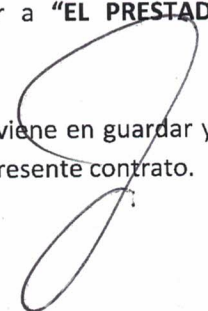
DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- “**EL PRESTADOR**” será el único responsable y por tanto se obliga para con “**EL ORGANISMO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de los servicios prestados, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos inherentes a la propiedad intelectual ó reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “**EL PRESTADOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL ORGANISMO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PRESTADOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a “**EL ORGANISMO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA.- La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “**EL ORGANISMO**”, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a “**EL PRESTADOR**” las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**EL PRESTADOR**” conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato.



"EL PRESTADOR" acuerda que en caso de faltar a lo convenido en el párrafo anterior, podrá ser causa de rescisión del contrato, cuando se vulnere la integridad de la información, el personal o las dependencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, involucrados en éste instrumento legal; siempre que el origen o causa del daño corresponda a **"EL PRESTADOR"**, este podrá ser demandado por **"EL ORGANISMO"** ante los juzgados y tribunales correspondientes a efecto de cubrir los daños, perjuicios y costas originadas por faltar a lo convenido en esta cláusula, además de hacer exigibles los montos señalados como garantías dentro de este clausulado.

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

1.- Por no prestar adecuadamente los servicios objeto del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, su convenio anexo o en el expediente de Contratación Número **S.O 11/2018**.

2.- Por contravención a las disposiciones de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

3.- Cuando una autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR"**, en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.

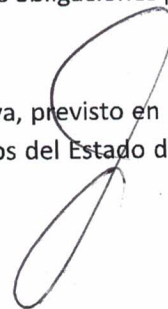
4.- Si se comprueba que la protesta de decir la verdad, a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento, se realizó con falsedad.

5.- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

6.- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL ORGANISMO"**.

7.- En general, por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

"EL ORGANISMO", seguirá el procedimiento de rescisión administrativa, previsto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente procedimiento:



I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

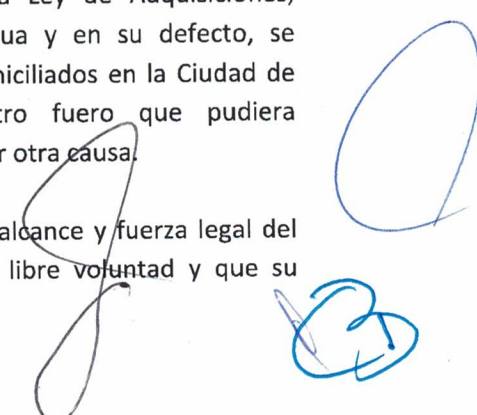
"EL ORGANISMO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente. En estos supuestos el ente público reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"** con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán lo previsto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes domiciliados en la Ciudad de Chihuahua Chih., renunciando **"EL PRESTADOR"** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su



consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el **02** de **enero** de **2019**.

"POR EL ORGANISMO"



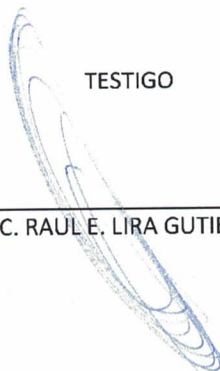
ANTROP. ANA BELINDA AMES RUSSEK
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"POR EL PRESTADOR"



LIC. OMAR MEZA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION", S. DE
R. L. MI.

TESTIGO



LIC. RAUL E. LIRA GUTIÉRREZ

TESTIGO



C.P. JAIME ISMAEL TORRES CARDONA